

*FORO LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA HOY: EXPERIENCIAS Y DESAFÍOS
EN AMÉRICA LATINA. DECLARACIÓN DE GUADALAJARA SOBRE AUTONOMÍA
UNIVERSITARIA (Mayo de 2011)*

En la ciudad de Guadalajara, México, rectores y representantes de Universidades de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe, reunidos en el marco del Foro La Autonomía Universitaria Hoy: Experiencias y Desafíos en América Latina,

neras la autonomía y el clima de libertades que nuestras Universidades requieren para realizar sus fines.

DECLARAMOS:

CONSIDERANDO QUE:

- El artículo 2 de la *Carta de las Universidades Latinoamericanas* aprobada en la Tercera Asamblea General de la UDUAL, en Septiembre de 1959, reza: “Las Universidades latinoamericanas deben lograr el reconocimiento de su autonomía y defenderla como medio de garantizar su función espiritual, su libertad científica, administrativa y financiera”.
- La autonomía universitaria es la esencia misma de la Universidad y la condición para que esta pueda cumplir con su misión y sus responsabilidades con la sociedad.
- Los estudiantes son el sujeto y razón de ser de la Universidad, por lo que su organización independiente es parte fundamental del concepto de autonomía universitaria.
- La Universidad se enmarca dentro de un amplio conjunto de prerrogativas fundamentales entre las cuales se destacan la libertad de pensamiento y la libertad de cátedra para la generación de conocimiento tendiente a la formación integral de la persona y el desarrollo democrático de la sociedad.
- El Estado tiene como una de sus funciones promover el desarrollo de la sociedad y la actividad universitaria se vincula directamente con esta tarea, por lo que el Estado debe dotar de patrimonio y rentas propias a la Universidad a fin de que ésta pueda cumplir su indispensable función social.
- Durante los últimos tiempos, a lo largo y ancho del territorio latinoamericano y del Caribe, han ocurrido hechos que lesionan de diversas ma-

PRIMERO. La educación superior universitaria es un bien público que está al servicio de todos los sectores de la sociedad por tratarse de un derecho fundamental de carácter individual, institucional y social.

SEGUNDO. La Universidad, a partir del ejercicio crítico, reflexivo y dialógico del pensamiento, contribuye a la institucionalidad de una sociedad libre y democrática.

TERCERO. El concepto de autonomía comprende el sentido de independencia en todas las funciones universitarias: en el gobierno, en la organización, en la docencia, en la investigación y en la extensión, así como la independencia del movimiento estudiantil.

CUARTO. El movimiento estudiantil es pilar fundamental de la autonomía universitaria, reconocemos y garantizamos su independencia de funciones, de organización, financiera y de gobierno.

QUINTO. La autonomía universitaria adquiere sentido cuando le permite a las universidades contribuir con las transformaciones que la sociedad requiere para el logro del bien común.

SEXTO. El Estado debe asegurar y cumplir su obligación de otorgar el financiamiento necesario y expedito de las universidades.

SÉPTIMO. Asumimos el compromiso de velar colectiva, sistemática y permanentemente por la preservación y vigencia del principio de autonomía universitaria dentro y fuera de las universidades.

OCTAVO. Nada de lo que sucede en una universidad les es ajeno a las otras, por lo tanto, nos comprometemos a propiciar una lucha en conjunto que fortalezca la solidaridad entre las instituciones que conforman la Udual.